

**Aprueban el Apéndice “Lineamientos para la aplicación de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01,
Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público - Enfoque
por Resultados-”**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 033-2009-EF-76.01

Lima, 17 de julio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta normas y establece los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, y conforme al artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, tiene entre sus competencias la de promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que el numeral 79.1 del artículo 79 de la Ley N° 28411, establece que el Presupuesto por Resultados es una metodología que se aplica progresivamente al proceso presupuestario en una visión de logro de productos, resultados y uso eficaz y eficiente de los recursos del Estado a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales de asignación del presupuesto público y mejorando los sistemas de gestión administrativa del Estado.

Que, como parte de las reformas en materia de gestión presupuestaria que viene impulsando la Dirección Nacional del Presupuesto Público a efectos de mejorar la eficacia del gasto público, mediante la Resolución Directoral N° 022-2009-EF/76.01 se ha aprobado la Directiva N° 002-2009-EF/76.01 “Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público - Enfoque por Resultados”, que contiene disposiciones generales y permanentes orientadas a que las entidades de los niveles del Gobierno Nacional, programen y formulen su presupuesto institucional en base a Productos y Resultados;

Que, a efectos de precisar la aplicación de algunas disposiciones de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01 “Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público - Enfoque por Resultados”, resulta necesario establecer lineamientos de aplicación de las disposiciones que regulan la imputación de los gastos a nivel producto, así como, realizar algunas precisiones en torno a la identificación de productos y la vinculación con el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).

Que, asimismo, es necesario modificar el plazo fijado a las entidades para presentar la documentación para la programación de los Programas Estratégicos, señalada en el artículo 8 del Anexo III de la Programación Presupuestaria Estratégica - Presupuesto por Resultados - de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01, Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público - Enfoque por Resultados - en razón a que la información requerida es necesaria para realizar la programación del presupuesto que requerirán los Programas Estratégicos para el 2009.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Apéndice “Lineamientos para la aplicación de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01, Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público - Enfoque por Resultados -.”

Artículo 2.- Establecer hasta el 07 de agosto de 2009, el plazo que tienen las entidades para presentar la documentación de los Programas Estratégicos, señalada en el artículo 8 del Anexo III de la Programación Presupuestaria Estratégica - Presupuesto por Resultados - de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01, Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público - Enfoque por resultados -.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

APÉNDICE

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 002-2009-EF/76.01, DIRECTIVA GENERAL PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO - ENFOQUE POR RESULTADOS”

Artículo 1.- Precisión respecto a la identificación de la población beneficiaria de los productos

Para la aplicación de lo señalado en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01, en la determinación de la población beneficiaria de los productos identificados, se tomará en consideración que ésta puede estar constituida por individuos, grupos de individuos, comunidades, instituciones públicas y/o privadas, entre otros, en función de los objetivos de la Entidad.

Artículo 2.- Precisiones respecto a la identificación de productos y a la definición de la Meta Presupuestaria

2.1 Con relación a lo señalado en el literal b) del artículo 5 de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01, las Entidades definen la cantidad de productos en función a sus características y particularidades en el marco de la implementación gradual de la programación y formulación presupuestaria bajo el Enfoque por Resultados.

2.2 Con relación a lo señalado en el artículo 7 de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01, debe entenderse que las metas presupuestarias identifican tanto a los productos como a aquellos gastos no vinculados directamente a los productos, así como a los proyectos de inversión, gastos de asesoramiento y apoyo de la Entidad.

Artículo 3.- Imputación de los gastos de los productos

Con relación a los criterios generales para la determinación de la demanda global de gastos regulada en el artículo 9 de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01 y lo señalado en el Apéndice “Identificación, Determinación y Costeo de Productos” de dicha Directiva, debe precisarse que se reconocen los diferentes mecanismos de identificación de los gastos vinculados a productos utilizados por las entidades, tanto en lo referente a costos directos como indirectos. En dicho contexto, las imputaciones de costos que se realicen durante la etapa de formulación, no son susceptibles de observación conforme al marco de la implementación gradual de la programación y formulación presupuestaria bajo el Enfoque por Resultados.

Artículo 4.- Aplicación del artículo 7 del Anexo III de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01 respecto al uso de los Sistemas de Información para la etapa de formulación presupuestal

El uso del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) en la Formulación Presupuestal sólo es aplicable, de manera facultativa, a las Entidades involucradas en la aplicación de los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, según lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1 del Anexo III de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01.